

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-PNEJP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EMPLEO LIMA 3 LOS OLIVOS DEL COMPONENTE 3 DE LA INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE EMPLEO PARA LA INSERCIÓN LABORAL FORMAL DE LOS JÓVENES EN LAS REGIONES DE AREQUIPA, ICA, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, PIURA, SAN MARTIN Y E

Ruc/código :	20607426598	Fecha de envío :	23/02/2025
Nombre o Razón social :	G Y M INGENIEROS, ASESORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	20:15:51

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es de aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN, que se considere como obras similares a las obras de ampliación y/o reconstrucción y/o recuperación y/o construcción y/o creación y/o instalación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o instalación de servicios educativos, infraestructura en edificaciones en general, almacén de medicamentos, edificaciones multifamiliares, edificaciones de locales multiusos, camales, así poder fomentar la mayor participación de postores, en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 19 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria decide NO ACOGER la observación. Sobre el particular, la normativa de contrataciones considera por obra similar como aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca.

Asimismo, es preciso señalar que, a través de la Opinión n.° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-PNEJP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EMPLEO LIMA 3 LOS OLIVOS DEL COMPONENTE 3 DE LA INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE EMPLEO PARA LA INSERCIÓN LABORAL FORMAL DE LOS JÓVENES EN LAS REGIONES DE AREQUIPA, ICA, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, PIURA, SAN MARTIN Y E

Ruc/código : 20506317372

Fecha de envío : 24/02/2025

Nombre o Razón social : SANTA MARIA CONTRATISTAS S.A.C.

Hora de envío : 11:57:54

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS las condiciones de los consorcios, los mismos que vulneran los principios de la ley de contrataciones del estado:

PRINCIPIO Igualdad de trato. Las Entidades Contratantes garantizan a los proveedores las mismas oportunidades para contratar con el Estado, encontrándose prohibida la existencia de privilegios, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares, y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica, salvo que ello cuente con una justificación objetiva y razonable.

PRINCIPIO Libertad de concurrencia. Las Entidades Contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

PRINCIPIO Transparencia. Las actuaciones y decisiones de todo aquel que participe en el proceso de contratación se realiza en base a reglas y criterios claros y accesibles. Las Entidades Contratantes garantizan el acceso público y oportuno a dicha información, salvo las excepciones previstas en la Ley de la materia.

Por lo que debe ceñirse a lo estipulado en la DIRECTIVA 005-2019-OSCE/CD y eliminar las siguientes exigencias: No contar con deudas SUNAT, No contar con deudas en INFOCORP, NO contar con denuncias penales, NO tener sanción del OSCE en curso o anteriormente.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2 Literal: d Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado y la DIRECTIVA 005-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité decide ACOGER PARCIALMENTE suprimir las exigencias: NO contar con denuncias penales, NO tener sanción del OSCE EN CURSO O ANTERIORMENTE, NO CONTAR DENUNCIAS PENALES

Por otro lado NO SE ACOGE suprimir las consideraciones: NO CONTAR CON DEUDAS SUNAT, NO CONTAR CON DEUDAS EN INFOCORP,

puesto que no son restricciones, al contrario lo que se busca es que los potenciales postores sean responsables de que cuenten con la capacidad técnica y económica para afrontar el procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-PNEJP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EMPLEO LIMA 3 LOS OLIVOS DEL COMPONENTE 3 DE LA INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE EMPLEO PARA LA INSERCIÓN LABORAL FORMAL DE LOS JÓVENES EN LAS REGIONES DE AREQUIPA, ICA, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, PIURA, SAN MARTIN Y E

Ruc/código : 20525051782

Nombre o Razón social : KUNAQ SAC

Fecha de envío : 24/02/2025

Hora de envío : 22:08:27

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE INCLUIR EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: CONSTRUCCION DE EDIFICIO RESIDENCIAL Y/O MULTIFAMILIAR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria decide NO ACOGER la observación señalada por el participante, señalando que el proyecto corresponde a una edificación que contempla partidas de diferente complejidad a la considerada para este proyecto.

Sobre el particular, resulta importante señalar que, el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento establecen que, en el caso de obras, el Término de Referencia que integra el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión n.º 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-PNEJP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EMPLEO LIMA 3 LOS OLIVOS DEL COMPONENTE 3 DE LA INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE EMPLEO PARA LA INSERCIÓN LABORAL FORMAL DE LOS JÓVENES EN LAS REGIONES DE AREQUIPA, ICA, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, PIURA, SAN MARTIN Y E

Ruc/código : 20437554804

Nombre o Razón social : R-CIS INGENIEROS SAC

Fecha de envío : 24/02/2025

Hora de envío : 23:16:05

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa que en los requisitos de la experiencia del postor en la especialidad Se considerará obra similar a: Implementación y/o construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliación y/o acondicionamiento y/o mejoramiento y/o la combinación de estos en edificaciones públicas y/o privadas de edificios de instituciones y/o centros de atención básica de salud y/o servicios educativos y/o entidades bancarias.

La finalidad de establecer obras similares; es para ampliar el espectro de actividades relacionadas a la obra, a efectos de promover la mayor participación de proveedores, con el objeto de permitir la participación de proveedores que cuenten con experiencia en la construcción de infraestructuras que, bajo cierta coherencia y su experiencia, puedan cumplir con el objeto de la convocatoria, solicitamos que se consideren los términos rehabilitación, recuperación, terminologías que también son utilizadas por las diferentes entidades del estado en diversas obras, debiendo establecer como obras similares: ¿Se considerará obra similar a: Implementación y/o construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliación y/o acondicionamiento y/o mejoramiento y/o "Rehabilitación" y/o "Recuperación¿ y/o la combinación de estos en edificaciones públicas y/o privadas de edificios de instituciones y/o centros de atención básica de salud y/o servicios educativos y/o entidades bancarias.

por razones que consideramos que la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD exigida en las bases, restringe la pluralidad de concurrencia de postores vulnerando de esta forma el principio de libertad de concurrencia en virtud del cual las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores; así como, el principio de competencia, en virtud en virtud del cual los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, principios que se encuentran previsto en el literal c) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que se encuentran previsto en el literal c) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité decide NO ACOGER la inclusión de términos rehabilitación, recuperación. Sobre el particular, cabe indicar que lo semejante debe ser aquello que sea similar al objeto de contratación,

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión n.º 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-PNEJP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EMPLEO LIMA 3 LOS OLIVOS DEL COMPONENTE 3 DE LA INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE EMPLEO PARA LA INSERCIÓN LABORAL FORMAL DE LOS JÓVENES EN LAS REGIONES DE AREQUIPA, ICA, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, PIURA, SAN MARTIN Y E

Ruc/código : 20602867286

Fecha de envío : 26/02/2025

Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L

Hora de envío : 12:40:25

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o Centro de Salud I-2 y/o edificaciones en general, etc. , así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria decide NO ACOGER la observación. Sobre el particular, cabe indicar que lo semejante debe ser aquello que sea similar al objeto de contratación,

Por otro lado, se ACLARA que la definición de centro de Salud Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión n.° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-PNEJP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EMPLEO LIMA 3 LOS OLIVOS DEL COMPONENTE 3 DE LA INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE EMPLEO PARA LA INSERCIÓN LABORAL FORMAL DE LOS JÓVENES EN LAS REGIONES DE AREQUIPA, ICA, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, PIURA, SAN MARTIN Y E

Ruc/código : 20602867286

Fecha de envío : 26/02/2025

Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L

Hora de envío : 12:40:25

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Estructuras de 24 Meses nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 150 días (05 Meses) equivalente a 4.80 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses Equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Especialista Estructuras, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A2-A3

Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE la observación, considerando razonable el tiempo de experiencia solicitado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-PNEJP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EMPLEO LIMA 3 LOS OLIVOS DEL COMPONENTE 3 DE LA INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE EMPLEO PARA LA INSERCIÓN LABORAL FORMAL DE LOS JÓVENES EN LAS REGIONES DE AREQUIPA, ICA, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, PIURA, SAN MARTIN Y E

Ruc/código : 20602867286

Fecha de envío : 26/02/2025

Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L

Hora de envío : 12:40:25

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Estructuras y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación del postor, por lo que en las bases integradas se incluirán los términos "ingeniero estructural" y/o "supervisor" y/o "jefe de supervisión".

Asimismo, se aclara que la experiencia a acreditar deberá ser en la ejecución y/o supervisión de obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia mínima de 24 meses como: especialista en estructuras y/o especialista estructural y/o ingeniero estructural y/o supervisor y/o jefe de supervisión y/o ingeniero especialista en y/o especialista en diseño de estructuras y/o diseño estructural y/o jefe y/o responsable en estructuras, en la ejecución de obras en general

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-PNEJP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EMPLEO LIMA 3 LOS OLIVOS DEL COMPONENTE 3 DE LA INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE EMPLEO PARA LA INSERCIÓN LABORAL FORMAL DE LOS JÓVENES EN LAS REGIONES DE AREQUIPA, ICA, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, PIURA, SAN MARTIN Y E

Ruc/código : 20602867286

Fecha de envío : 26/02/2025

Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L

Hora de envío : 12:40:25

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Seguridad y Ambiental de 24 Meses nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 150 días (05 Meses) equivalente a 4.80 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses Equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Especialista en Seguridad y Ambiental, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A2-A3

Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE la observación, considerando razonable el tiempo de experiencia solicitado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-PNEJP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EMPLEO LIMA 3 LOS OLIVOS DEL COMPONENTE 3 DE LA INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE EMPLEO PARA LA INSERCIÓN LABORAL FORMAL DE LOS JÓVENES EN LAS REGIONES DE AREQUIPA, ICA, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, PIURA, SAN MARTIN Y E

Ruc/código : 20602867286

Fecha de envío : 26/02/2025

Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L

Hora de envío : 12:40:25

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero civil y/o Ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial para asumir el cargo como Especialista en Seguridad y Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad y Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación del postor, por lo que en las bases integradas se incluirá únicamente los términos "Ingeniero Ambiental" y/o "Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales" para la profesión correspondiente al cargo de Especialista en Seguridad y Ambiental.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CARGO: Especialista en Seguridad y Ambiental

PROFESION: Ingeniero civil y/o Ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial, Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales titulado, colegiado y habilitado.

EXPERIENCIA: Experiencia mínima de 24 meses como: Ingeniero ambiental y/o Ingeniero ambiental y de recursos naturales y/o especialista en seguridad y salud en el trabajo y/o especialista en seguridad y salud ocupacional y/o especialista en seguridad de obra y medio ambiente y/o ingeniero en seguridad en obra, salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA) y/o especialista en seguridad y/o especialista en seguridad e higiene ocupacional y/o especialista SSOMA y/o especialista en seguridad y medio ambiente y/o ingeniero de seguridad y salud ocupacional y/o especialista en prevención y/o ingeniero de seguridad y salud ocupacional y/o ingeniero prevencionista de seguridad y/o jefe SSOMA y/o responsable en seguridad

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-PNEJP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EMPLEO LIMA 3 LOS OLIVOS DEL COMPONENTE 3 DE LA INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE EMPLEO PARA LA INSERCIÓN LABORAL FORMAL DE LOS JÓVENES EN LAS REGIONES DE AREQUIPA, ICA, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, PIURA, SAN MARTIN Y E

Ruc/código : 20602867286

Fecha de envío : 26/02/2025

Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L

Hora de envío : 12:40:25

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Seguridad y Ambiental y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación del postor, por lo que en las bases integradas se incluirá únicamente los términos "Especialista en Prevención" y/o "Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales" para la experiencia correspondiente al cargo de Especialista en Seguridad y Ambiental.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia mínima de 24 meses como: Ingeniero ambiental y/o Ingeniero ambiental y de recursos naturales y/o especialista en seguridad y salud en el trabajo y/o especialista en seguridad y salud ocupacional y/o especialista en seguridad de obra y medio ambiente y/o ingeniero en seguridad en obra, salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA) y/o especialista en seguridad y/o especialista en seguridad e higiene ocupacional y/o especialista SSOMA y/o especialista en seguridad y medio ambiente y/o ingeniero de seguridad y salud ocupacional y/o especialista en prevención y/o ingeniero de seguridad y salud ocupacional y/o ingeniero prevencionista de seguridad y/o jefe SSOMA y/o responsable en seguridad y salud ocupacional y/o responsable en seguridad e higiene ocupacional, en la ejecución de obras en general.

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-PNEJP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EMPLEO LIMA 3 LOS OLIVOS DEL COMPONENTE 3 DE LA INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE EMPLEO PARA LA INSERCIÓN LABORAL FORMAL DE LOS JÓVENES EN LAS REGIONES DE AREQUIPA, ICA, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, PIURA, SAN MARTIN Y E

Ruc/código : 20602867286

Fecha de envío : 26/02/2025

Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L

Hora de envío : 12:40:25

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 **Página: 49**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE la observación, precisando que el postor podrá presentar equipos de mayor capacidad técnica siempre y cuando no desnaturalice el alcance del equipamiento solicitado en los TDR que forman partes de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-PNEJP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EMPLEO LIMA 3 LOS OLIVOS DEL COMPONENTE 3 DE LA INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE EMPLEO PARA LA INSERCIÓN LABORAL FORMAL DE LOS JÓVENES EN LAS REGIONES DE AREQUIPA, ICA, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, PIURA, SAN MARTIN Y E

Ruc/código : 20602867286

Fecha de envío : 26/02/2025

Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L

Hora de envío : 12:40:25

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificultad para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE la observación, señalando que el presupuesto de obra registrado en el SEACE es legible. Al respecto, se precisa que se ha publicado el presupuesto tal cual lo exigido al artículo 34.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en la elaboración , evaluación y/o aprobación según corresponda", ante ello no se puede publicar el archivo sin firmas, además habiendo revisado la consola del SEACE se precisa que el archivo del presupuesto se encuentra legible por ello, no hay ningún impedimento para que el postor pueda elaborar su oferta económica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-PNEJP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EMPLEO LIMA 3 LOS OLIVOS DEL COMPONENTE 3 DE LA INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE EMPLEO PARA LA INSERCIÓN LABORAL FORMAL DE LOS JÓVENES EN LAS REGIONES DE AREQUIPA, ICA, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, PIURA, SAN MARTIN Y E

Ruc/código : 20602867286

Fecha de envío : 26/02/2025

Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L

Hora de envío : 12:40:25

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fideicomiso de Adelantos de Obras, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fideicomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que las bases no ha establecido los fideicomisos como mecanismo para el pago de adelantos. Asimismo, se eliminara la solicitud de constitución de fideicomiso, de acuerdo al literal c) del numeral 2.3. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, para evitar confusión a los potenciales postores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-PNEJP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EMPLEO LIMA 3 LOS OLIVOS DEL COMPONENTE 3 DE LA INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE EMPLEO PARA LA INSERCIÓN LABORAL FORMAL DE LOS JÓVENES EN LAS REGIONES DE AREQUIPA, ICA, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, PIURA, SAN MARTIN Y E

Ruc/código : 20521005182

Fecha de envío : 26/02/2025

Nombre o Razón social : GEA ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GEA ASOCIADOS S.A.C.

Hora de envío : 18:31:15

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es de aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN, que se considere como obras similares a las obras de Rehabilitación y/o reparación y/o Implementación y/o construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliación y/o acondicionamiento y/o mejoramiento y/o la combinación de estos en edificaciones públicas y/o privadas de edificios de instituciones y/o centros de atención básica de salud y/o servicios educativos y/o entidades bancarias. así poder fomentar la mayor participación de postores, en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria decide NO ACOGER la observación. Sobre el particular, cabe indicar que lo semejante debe ser aquello que sea similar al objeto de contratación,

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión n.º 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-PNEJP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EMPLEO LIMA 3 LOS OLIVOS DEL COMPONENTE 3 DE LA INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE EMPLEO PARA LA INSERCIÓN LABORAL FORMAL DE LOS JÓVENES EN LAS REGIONES DE AREQUIPA, ICA, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, PIURA, SAN MARTIN Y E

Ruc/código : 20487635881

Fecha de envío : 26/02/2025

Nombre o Razón social : ACUÑA SANTISTEBAN INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 21:07:11

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI EN EL ANEXO 06, PRECIO DE LA OFERTA, SERÁ NECESARIO INDICAR EL MES AL CUAL ESTÁ SIENDO CALCULADA LA OFERTA. DE LA MISMA FORMA ACLARAR LA FECHA DEL MES AL QUE FUE CALCULADO EL VALOR REFERENCIAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** - **Página:** 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que el participante deberá elaborar su oferta económica respetando el formato establecido en el Anexo N°6 de las bases correspondiente al precio de la oferta.

Asimismo, se indica que la fecha de determinación del valor referencial de obra se encuentra dentro del expediente técnico, el mismo que ha sido registrado en la plataforma del SEACE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-PNEJP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EMPLEO LIMA 3 LOS OLIVOS DEL COMPONENTE 3 DE LA INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE EMPLEO PARA LA INSERCIÓN LABORAL FORMAL DE LOS JÓVENES EN LAS REGIONES DE AREQUIPA, ICA, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, PIURA, SAN MARTIN Y E

Ruc/código : 20487635881

Fecha de envío : 26/02/2025

Nombre o Razón social : ACUÑA SANTISTEBAN INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 21:07:48

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se solicita indicar si en el desagregado del presupuesto del anexo 06, se debe colocar el porcentaje de gastos generales (FIJOS Y VARIABLES) y utilidad, o en su defecto no será necesario indicarlo.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 6 **Literal:** - **Página:** 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que el participante deberá elaborar su oferta económica respetando el formato establecido en el Anexo N°6 de las bases correspondiente al Precio de la oferta.

Asimismo, se indica que en ningún extremo de los TDR ni las bases se ha establecido que el participante se sujete estrictamente a la incidencia porcentual establecida dentro del expediente técnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-PNEJP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EMPLEO LIMA 3 LOS OLIVOS DEL COMPONENTE 3 DE LA INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE EMPLEO PARA LA INSERCIÓN LABORAL FORMAL DE LOS JÓVENES EN LAS REGIONES DE AREQUIPA, ICA, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, PIURA, SAN MARTIN Y E

Ruc/código : 20487635881

Fecha de envío : 26/02/2025

Nombre o Razón social : ACUÑA SANTISTEBAN INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 21:08:59

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Sobre la documentación de la experiencia del postor en la especialidad del ejecutor de obra, se consulta aclarar si en el supuesto las obras presentadas como experiencia que acredita el postor y presente adicionales y/o reducciones y/o ampliaciones, será necesario presentar resoluciones de aprobación de estos o en su defecto, solo será necesaria la presentación de resolución de liquidación final de la obra

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL comité de selección ACLARA al participante deberá acreditar la experiencia del postor en la especialidad debiendo ceñirse a lo establecido en el literal B) de los requisitos de calificación, el cual precisa: "La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación 20 de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida.

Por otro lado, la OPINIÓN N° 185-2017/DTN señala que las bases estándar establecen la forma en la cual deberá acreditarse el requisito de calificación experiencia del postor, precisando que la documentación que sirve para dicho fin necesariamente debe acreditar de manera fehaciente que la obra fue concluida así como también el monto total de ejecución de la misma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-PNEJP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EMPLEO LIMA 3 LOS OLIVOS DEL COMPONENTE 3 DE LA INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE EMPLEO PARA LA INSERCIÓN LABORAL FORMAL DE LOS JÓVENES EN LAS REGIONES DE AREQUIPA, ICA, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, PIURA, SAN MARTIN Y E

Ruc/código : 20487635881

Fecha de envío : 26/02/2025

Nombre o Razón social : ACUÑA SANTISTEBAN INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 21:09:30

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se consulta si para los requisitos de calificación, será necesario adjuntar una carta de compromiso en la oferta, donde el postor se compromete a presentar el equipamiento estratégico, la formación académica y la experiencia del personal clave.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: A.1

Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE, los requisito de calificación correspondiente a A) capacidad técnica y profesional, serán acreditados para la etapa del perfeccionamiento de contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-PNEJP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EMPLEO LIMA 3 LOS OLIVOS DEL COMPONENTE 3 DE LA INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE EMPLEO PARA LA INSERCIÓN LABORAL FORMAL DE LOS JÓVENES EN LAS REGIONES DE AREQUIPA, ICA, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, PIURA, SAN MARTIN Y E

Ruc/código : 20487635881

Fecha de envío : 26/02/2025

Nombre o Razón social : ACUÑA SANTISTEBAN INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 21:09:59

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se consulta, si para la fase del perfeccionamiento del contrato en el equipamiento estratégico se podrá presentar maquinarias y equipos de mayor capacidad a la solicitada en las bases para acreditar el equipamiento estratégico

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: A.1

Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA la consulta señalada, precisando que el postor podrá presentar equipos de mayor capacidad técnica siempre y cuando no desnaturalice el alcance del equipamiento solicitado en los TDR que forman partes de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-PNEJP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EMPLEO LIMA 3 LOS OLIVOS DEL COMPONENTE 3 DE LA INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE EMPLEO PARA LA INSERCIÓN LABORAL FORMAL DE LOS JÓVENES EN LAS REGIONES DE AREQUIPA, ICA, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, PIURA, SAN MARTIN Y E

Ruc/código : 20487635881

Fecha de envío : 26/02/2025

Nombre o Razón social : ACUÑA SANTISTEBAN INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 21:10:52

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI EL MONTO Y EL PORCENTAJE DE LOS GASTOS FIJOS, GASTOS VARIABLES Y LA UTILIDAD PUEDEN SER MODIFICADOS, SEGÚN EL CRITERIO DEL POSTOR, O EN SU DEFECTO DEBEN PERMANECER SEGUN EL EXPEDIENTE, ASIMISMO SE SOLICITA INDICAR ESTA INCIDENCIA PORCENTUAL Y EL MONTO EXACTO PARA EVITAR ERRORES AL FORMULAR LA PROPUESTA

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 16 **Literal:** - **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que el participante deberá elaborar su oferta económica respetando el formato establecido para el Anexo N°6 de las bases correspondiente al Precio de la oferta.

Asimismo, se indica que en ningún extremo de los TDR ni las bases se ha establecido que el participante se sujete estrictamente a la incidencia porcentual establecida dentro del expediente técnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-PNEJP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EMPLEO LIMA 3 LOS OLIVOS DEL COMPONENTE 3 DE LA INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE EMPLEO PARA LA INSERCIÓN LABORAL FORMAL DE LOS JÓVENES EN LAS REGIONES DE AREQUIPA, ICA, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, PIURA, SAN MARTIN Y E

Ruc/código : 20487635881

Fecha de envío : 26/02/2025

Nombre o Razón social : ACUÑA SANTISTEBAN INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 21:17:36

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se observa que en la experiencia del postor se considera como términos: Implementación y/o construcción y/o reconstrucción y/o

remodelación y/o adecuación y/o ampliación y/o acondicionamiento y/o mejoramiento y/o la combinación de estos, sin embargo hay otros términos que podrían incluirse, como lo es INSTALACION Y/O CREACION, quedando de esta manera: "Implementación y/o construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliación y/o acondicionamiento y/o mejoramiento y/o INSTALACION y/o CREACION y/o la combinación de estos en edificaciones públicas y/o privadas de edificios de instituciones y/o centros de atención básica de salud y/o servicios educativos y/o entidades bancarias"

De esta manera, se fomenta la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado. Y se estaría evitando cualquier suspicacia de algún direccionamiento de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria decide NO ACOGER la observación. Sobre el particular, la normativa de contrataciones considera por obra similar como aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca.

Asimismo, es preciso señalar que, a través de la Opinión n.º 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-PNEJP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EMPLEO LIMA 3 LOS OLIVOS DEL COMPONENTE 3 DE LA INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE EMPLEO PARA LA INSERCIÓN LABORAL FORMAL DE LOS JÓVENES EN LAS REGIONES DE AREQUIPA, ICA, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, PIURA, SAN MARTIN Y E

Ruc/código : 20487635881

Fecha de envío : 26/02/2025

Nombre o Razón social : ACUÑA SANTISTEBAN INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 21:19:28

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Se observa que la experiencia del residente de obra limita la participación de los potenciales postores, puesto que la experiencia en obras similares no es variada y siendo esto muy limitante.

Considerando que en el mercado es complicado encontrar profesionales que cumplan con la cantidad de experiencia solicitada por el área usuaria con esas características. Es por ello, y para que no se límite la participación de los postores, se sugiere ser más prudentes al considerar la experiencia del residente de obra y ampliarla a obras de edificaciones en general, debido a que la naturaleza de la obra lo permite.

Es importante velar por el correcto proceso de selección, no solo desde la convocatoria, sino hasta el final del mismo, lo cual incluye el perfeccionamiento de contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 **Página: 51**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria decide NO ACOGER la observación. Sobre el particular, la normativa de contrataciones considera por obra similar como aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca.

Asimismo, es preciso señalar que, a través de la Opinión n.º 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-PNEJP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EMPLEO LIMA 3 LOS OLIVOS DEL COMPONENTE 3 DE LA INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE EMPLEO PARA LA INSERCIÓN LABORAL FORMAL DE LOS JÓVENES EN LAS REGIONES DE AREQUIPA, ICA, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, PIURA, SAN MARTIN Y E

Ruc/código : 20138008801

Fecha de envío : 26/02/2025

Nombre o Razón social : INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

Hora de envío : 21:37:38

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se solicita al comité porfavor si se pudiera incluir en la definición de obras similares términos como : instalación , adecuación , sustitución , creación , ello con el fin de promover mayor cantidad de postores .

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 19 Literal: B **Página: 47**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo N°2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el área usuaria decide NO ACOGER la observación. Sobre el particular, la normativa de contrataciones considera por obra similar como aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca.

Asimismo, es preciso señalar que, a través de la Opinión n.º 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-PNEJP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EMPLEO LIMA 3 LOS OLIVOS DEL COMPONENTE 3 DE LA INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE EMPLEO PARA LA INSERCIÓN LABORAL FORMAL DE LOS JÓVENES EN LAS REGIONES DE AREQUIPA, ICA, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, PIURA, SAN MARTIN Y E

Ruc/código : 20138008801

Fecha de envío : 26/02/2025

Nombre o Razón social : INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

Hora de envío : 21:37:38

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

En concordancia con el criterio del Tribunal de Contrataciones del Estado, vertido en la Resolución N°11212021-TCE-S1, y según el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los gastos generales son aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo. Asimismo, no existe disposición en la normativa vigente que prevea el rechazo de una oferta económica porque alguno de sus componentes (precios unitarios, subtotales, costo directo, gastos generales o utilidad) este por debajo de cierto limite, pues estos se aplican al monto total rebaje o exceda el 90% y 110 % del valor referencial, respectivamente, pero no en función de los montos parciales de la oferta. En ese sentido solicitamos confirmar que no existen restricciones y tampoco será necesario indicar el porcentaje de los gastos generales y utilidad, sino solo indicar el monto de cada componente, lo contrario supondría una transgresión a la normativa aplicable.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N°009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge, evitando parafraseos de ¿el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento¿, ¿ceñirse a las bases¿, entre otros, vetado de acuerdo a normativa indicada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 16

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N°11212021-TCE-S1 Directiva N°009-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que el participante deberá elaborar su oferta económica respetando el formato establecido para el Anexo N°6 de las bases correspondiente al Precio de la oferta.

Asimismo, se indica que en ningún extremo de los TDR ni las bases se ha establecido que el participante se sujete estrictamente a la incidencia porcentual establecida dentro del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null